DECRETO MUNICIPAL Nº 113

De 09 de agosto de 2019

Lic. Saúl J. Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

REGLAMENTO TRANSITORIO DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR MUNICIPAL DE LA LEY Nº 046/2017

"LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DE VEHICULOS"

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Art. 283 indica que los Gobiernos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, asimismo en su Art. 302 num. 20 otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, la creación y administración de tasas patentes a la actividad económica y contribuciones especiales.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Nº 031, tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado.

Que, la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su Art. 3 refiere: "CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL.- La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de tributos municipales y el cuidado de los bienes públicos". Asimismo, el numeral 4. del Art. 26 de la Ley 482 establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones(...)4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, el Artículo 28º de la Ley SAFCO, establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; a este efecto, la responsabilidad será administrativa, ejecutiva, civil y penal. El incumplimiento u omisión de lo dispuesto en el presente reglamento, dará lugar a responsabilidades por la función pública según establece en el Capítulo V de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.

Que, la Ley Municipal Nº 001 de fecha 5 de septiembre de 2013 "Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" en su Capítulo V, Art. 38 define que el Decreto Municipal es la norma jurídica emanada de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas administrativas.

Que, cursan dentro los antecedentes, INFORME TECNICO DIR TRAF VIAL Nº 442/2019 emitido por la Dirección de Tráfico y Vialidad, referente a la Ley Nº 046/2017 de Estacionamiento Temporal y Excepcional de Vehículos; Resolución Administrativa Nº 31/2019 "Costo por Servicios de

Estacionamiento Temporal Vehicular Municipal" elaborado por la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda e Informe Técnico D.D.O. y TIC's.- G.A.M.O. Nº 044/19 para la aprobación del "Reglamento Transitorio de Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal de la Ley 046/2017 "Ley Municipal Autonómica de Estacionamiento Temporal y Excepcional de Vehículos".

Que, el Que, el Concejo Municipal, ha emitido la Ley Municipal N° 046/2017 que tiene por objeto normar, controlar y administrar estacionamientos temporales de vehículos automotores en las calles avenidas y espacios públicos de la ciudad de Oruro.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite INFORME LEGAL D.A.J./G.A.M.O/R.B.S./Nº 571/2019, que dentro las consideraciones de orden legal y en su parte conclusiva establece la legalidad y legitimidad del Proyecto de Reglamento Transitorio de Servicio de Estacionamiento Excepcional Vehicular Municipal de la Ley Municipal Nº 046/2017 "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DE VEHICULOS".

POR TANTO EN CONSEJO DE GABINETE

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO TRANSITORIO DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EXCEPCIONAL VEHICULAR MUNICIPAL DE LA LEY MUNICIPAL Nº 046/2017** "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DE VEHICULOS"**,** constituido en XV Capítulos, 33 Artículos y 1 Disposición Transitoria Única.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento de la presente disposición la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección Tributaria y Recaudaciones, Dirección de Tráfico y Vialidad, Unidad de Defensa al Consumidor, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección Desarrollo Organizacional, Dirección de Comunicación y todas las Unidades e instituciones involucradas en la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Por tanto la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

REGLAMENTO TRANSITORIO DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR MUNICIPAL DE LA LEY Nº 046/2017

“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DE VEHICULOS”

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento municipal tiene por objeto regular, normar, controlar el estacionamiento vehicular municipal y parada eventual en vías públicas de forma transitorio, en espacios públicos de dominio municipal de la ciudad de Oruro, garantizando el derecho al uso de la vía pública de manera organizada y ordenada, con el fin de reducir el congestionamiento vehicular, precautelando la libre circulación de peatones y vehículos automotores.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

El presente reglamento se aplica en toda la jurisdicción del Municipio de Oruro y rige a las personas naturales y jurídicas que tienen vehículos particulares y de servicio público con una vigencia, validez y duración de 90 días calendario a partir de su promulgación.

Artículo 3.- Base Legal.

El presente reglamento se sustenta en el marco legal:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley No 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.
3. Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
4. Ley No 165 Ley General de Transporte.
5. Reglamento del Código de Transito.
6. Ley No 1178 de Administración y Control Gubernamentales.
7. Ley Municipal 046/2017, Ley Municipal Autonómica de Estacionamiento Temporal y Excepcional de Vehículos.
8. Resolución Administrativa Nº 31/2019 Secretaria Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
9. Otras disposiciones inherentes al tema.

Artículo 4.- Definiciones.

1. **Vías públicas:** Son los lugares por donde circula las personas, ya sea a pie o en algún tipo de vehículo.
2. **Acera:** Espacio público de circulación o desplazamiento exclusivo de peatones.
3. **Avenida:** Vía amplia de circulación vehicular de doble carril o doble sentido.
4. **Calle:** Vía de transito publico formada por la acera y la calzada.

5. **Calzada:** espacio público de circulación o desplazamiento para vehículos automotores.
6. **Circulación:** Es el movimiento de peatones y vehículos por la vía pública.
7. **Vías públicas:** Son los lugares por donde circula la gente, ya sea a pie o en algún tipo de vehículo. El Estado se encarga de regular el funcionamiento de la vía pública. A través de diversas leyes y normativa busca organizar el uso de estos espacios y minimizar el riesgo de accidente. Las autoridades en este sentido, determinan que vehículos pueden circular por la vía, bajo qué condiciones.
8. **Cajón:** Espacio destinado y señalado en la vía pública para el estacionamiento municipal de vehículos automotores para el cobro respectivo.
9. **Estacionamiento:** Acto por el cual el conductor deja transitoriamente estacionado su vehículo en el lugar autorizado.
10. **Zonas de estacionamiento:** Es el espacio en una vía pública destinado al uso preferente para el estacionamiento vehicular livianos, con un tiempo y un costo económico.
11. **Vehículo automotor:** Medio de transporte motorizado livianos (Automóvil, Camioneta, Vagoneta, Minibuses) para personas.
12. **Estacionamiento temporal:** Es el espacio en una vía pública destinado al uso preferente para el estacionamiento vehicular con un tiempo y un costo económico.
13. **Personal autorizado:** Es el personal autorizado por la Dirección de Tráfico y Vialidad, para el control de los estacionamientos.
14. **Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal:** El uso y aprovechamiento de espacio físico habilitados en diferentes arterias de nuestra ciudad, donde el titular o propietario del vehículo es el obligado al pago del costo por servicio de estacionamiento vehicular municipal y el mismo recae en el conductor de la movilidad que aprovecha el espacio físico asignado de dominio municipal.

CAPITULO II
COMPETENCIAS MUNICIPALES

Artículo 5.- Competencias Municipales.-

Compete la aplicación del presente reglamento de control y supervisión de los estacionamientos vehicular municipal a las siguientes unidades organizacionales:

1) Secretaria Municipal de Gestión e Infraestructura Pública.
2) Secretaria Municipal de Economía y Hacienda.
3) Dirección de Tráfico y Vialidad.
4) Unidad de Ordenamiento del Tráfico y Parqueo.
5) Unidad de Defensa al Consumidor Guardia Municipal (Control Trafico y Vialidad).

Artículo 6.- Secretaria Municipal de Gestión e Infraestructura Pública.

Entre sus competencias está la de supervisar el cumplimiento de planes, programas y proyectos de cada una de las Direcciones y Unidades de su dependencia.

Artículo 7.- Secretaria Municipal de Economía y Hacienda.

Entre sus competencias está la de supervisar la administración tributaria en la captación de recursos propios, aprobar las tablas técnicas tributarias arancelarias para el municipio mediante una Resolución Administrativa Municipal.
La Secretaria Municipal de Economía y Hacienda a través de la Dirección Tributaria y Recaudaciones es responsable de procedimientos administrativos y financieros de captación de recursos por este servicio municipal.

Artículo 8.- Dirección de Tráfico y Vialidad

Sus competencias son:

1. Formular políticas públicas de accesibilidad, movilidad, transporte y gestión de tránsito.
2. Ejecutar y supervisar el plan de ordenamiento vehicular, referente al tráfico y vialidad urbana conforme a normativas internas y externas.
3. Planificar, organizar y controlar la administración de espacios públicos (avenidas, calles, distribuidor, plataformas, estacionamiento y paseos) para el estacionamiento vehicular municipal de automotores.
4. Evaluar los planes operativos del manejo eficiente disposición de vías públicas destinados al estacionamiento de vehículos automotores.
5. Emitir las autorizaciones municipales para el estacionamiento de vehículos automotores en las áreas y vías destinadas, las que deben contar con el visto bueno del Secretario Municipal de Gestión e Infraestructura Pública del G.A.M.O.
6. Definir y planificar en Coordinación con la Policía Boliviana a través de la Dirección de Tránsito a labores inherentes al traslado de los vehículos automotores infractores del presente reglamento al garaje de resguardo.
7. Implementar programas de educación vial para la difusión de las áreas, vías públicas (calles, avenidas, distribuidor, plataformas, estacionamiento y paseos) destinadas para el estacionamiento vehicular municipal.

Artículo 9.- Unidad de Ordenamiento del Tráfico y Parqueo.

Sus competencias son:

1. Operar y controlar el programa de estacionamientos temporales de vehículos automotores en las áreas determinadas en el presente reglamento.
2. Emitir boletos por servicio de estacionamiento de vehículos automotores.
3. Demarcar, pintar e identificar con señalética los espacios de estacionamiento.
4. Supervisar y controlar las áreas de estacionamiento vehicular.
5. Retirar mediante la grúa y remolque los vehículos automotores infractores a las disposiciones del presente reglamento.
6. Programar el personal para el control de los espacios destinados para el estacionamiento vehicular.

Artículo 10.- Unidad de Defensa al Consumidor, Guardia Municipal (Apoyo Control de Tráfico y Vialidad).

Las competencias de esta unidad son las siguientes:

1. Dar estricto cumplimiento del presente reglamento.
2. Colocar los inmovilizadores (grampas) cuando el usuario incurra en las infracciones referidas en el presente reglamento.
3. Difundir, orientar y socializar los alcances y operaciones del presente reglamento.
4. Controlar el cumplimiento de los horarios para el estacionamiento de vehículos automotores en zonas determinadas y/o autorizadas.
5. Controlar el cumplimiento de la escala tarifaria por estacionamiento de vehículos automotores.
6. Retirar de la calzada todo objeto que impida o perjudique el estacionamiento y/o el normal tráfico vehicular.
7. Controlar la fluidez y el tránsito de vehículos, actuar en circunstancias de embotellamiento de vehículos automotores.
8. Reportar ante la Dirección de Tráfico y Vialidad, mediante informe escrito de los vehículos y conductores que cometieron infracciones al presente reglamento.
9. Controlar que no se infrinjan las áreas establecidas y señaladas de no estacionamiento de vehículos.
10. De no permitir parada ni estacionamiento de vehículos automotores y/o comerciantes ambulantes y objetos en las esquinas proximidades a las áreas establecidas de estacionamiento.

CAPITULO III
ZONAS DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR MUNICIPAL

Artículo 11.- Zonas de Servicio de Estacionamiento.

Para mejor control, administración y supervisión se identifican las siguientes zonas de servicio de estacionamiento vehicular municipal que son los siguientes:

1. Distribuidor Avenida Villarroel y 6 de Agosto
2. Plataforma de la Avenida Cívica
3. Plataforma Atrio del Socavón
4. Playa de Estacionamiento
5. Calle Velasco Galvarro entre Caro y Montesinos

CAPITULO IV
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR MUNICIPAL DE USUARIOS

Artículo 12.- Usuarios de Estacionamiento Vehicular Municipal.

Los usuarios que accedan a la prestación del servicio de estacionamiento vehicular municipal en vía pública, estarán obligados a:

1. Cumplir con las normas del Reglamento de Costo por Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal.
2. Respetar el horario que establece este reglamento.
3. Cumplir con el pago de costo por servicio para autorización de estacionamiento por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de la que igualmente deberá fijarse en un lugar visible para el público.

El Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal destinados a la prestación del servicio público funcionaran todos los días, inclusive sábados y días feriados.

CAPITULO V
HORARIO

Artículo 13.- Horario de Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal y Días.

El horario dentro del cual se presentara el servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal fijado, por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro es el siguiente:

Horario Diurno: comprendido desde las 08:00 hasta las 18:30
. Días: de lunes a sábado

CAPITULO VI
COSTOS POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 14.- Costo por Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal.

La Dirección Tributaria y Recaudaciones a partir de la promulgación del presente Decreto Municipal, deberá aplicar el Costo por Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal, conforme Resolución Administrativa Nº 31/2019 emitida por la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

El costo por Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal en las calles avenidas y vías públicas será conforme tablas técnicas tributarias arancelarias aprobadas por el uso de espacios físicos en diferentes zonas de servicio de estacionamiento vehicular municipal de nuestra ciudad que se detalla:

ITEM	DESCRIPCION	TARIFA HORA Bs. Lunes Martes, Jueves y Viernes	TARIFA HORA Bs. Miércoles y Sábado
1	Distribuidor Avenida Villarroel y 6 de Agosto	2	2
2	Plataforma de la Avenida Cívica	2	3
3	Plataforma Atrio del Socavón	2	3
4	Playa de Estacionamiento	2	2
5	Calle Velasco Galvarro entre Caro y Montesinos	2	2

Los ingresos generados por el servicio de estacionamiento vehicular municipal serán depositados en la Cuenta Municipal habilitada por la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

CAPITULO VII
DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 15.- Prohibiciones.

Disponer limitaciones en la realización de determinadas acciones para así evitar el caos y conseguir una convivencia armoniosa entre las personas que componen una comunidad.

a) Queda totalmente prohibido el estacionamiento o parada de vehículos automotores en aceras peatonales.
b) Queda totalmente prohibido la parada de vehículos automotores fuera del estacionamiento vehicular municipal previamente establecido.
c) Queda prohibida la invasión de comerciantes a las áreas de servicio de estacionamiento vehicular municipal.
d) Queda terminante prohibido estacionar vehículos automotores total o parcialmente sobre las aceras peatonales, paseos o sitios, con el colocado de inmovilizador serán remolcados al garaje de resguardo cancelando por los gastos que estos originen.
e) Queda prohibido poner objetos destinados a la reserva de espacio de estacionamiento de zonas de estacionamiento vehicular municipal.

CAPITULO VIII
BOLETOS

Artículo 16.- Boleto.

El presente Reglamento Transitorio de Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal, establece el boleto de concesión del estacionamiento.

Artículo 17.- Boleto de Concesión de Estacionamiento.

El boleto de concesión de estacionamiento vehicular municipal será pre-impresos, pre-enumerados y especificando las zonas de servicio de estacionamiento vehicular municipal que será otorgado por el controlador del área de estacionamiento, se otorgará bajo la modalidad de cobro pre- pagado.

El comprobante de pago deberá colocarse al interior del vehículo, en lugar visible del lado izquierdo del parabrisas, para ser verificado el día, mes, año y horario de cancelación.

CAPITULO IX
SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN

Artículo 18.- Señalización y Demarcación.

La Dirección de Tráfico y Vialidad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro será la encargada de llevar adelante la señalización y demarcación de las áreas de estacionamiento vehicular municipal y otros.

Artículo 19.- Señalización de Servicio de Estacionamiento Excepcional Vehicular.

Esta señalización de autorización para el estacionamiento vehicular municipal estará colocado en cada cuadra de la vía autorizada, la misma aplicada diseñada de acuerdo a la norma, además deberá incluir los horarios permitidos.

Artículo 20.- Señalización Horizontal.

La señalización horizontal es el pintado del área de estacionamiento en Línea, en Batería y Oblicuo de acuerdo a las dimensiones.

Artículo 21.- Señalización Vertical.

La señalización vertical estará ubicada a un tercio del inicio de la cuadra empleando la nomenclatura, señal y horarios de control de acuerdo a normativa.

Artículo 22.- Separador de Vía.

Los separadores son de forma longitudinal (cordones) que permitan dividir la calzada para una vía de uso exclusivo, debiendo estar pintada de color amarillo y no tener una altura mayor a 20 por 10 cm. de ancho.

CAPITULO X

DIMENSION DE AREAS DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 23.- Dimensión y Croquis.

La dimensión por unidad de estacionamiento es el siguiente:

Parqueo en Diagonal Zona Norte del Distribuidor (Av. Villarroel)

- Dentro los carriles de parqueo, se demarcara señales que indican marcha de retroceso, (una flecha con dos jinetas). para que la salida de frente sea sin peligro la incorporación a la calzada vial.
- El eje central del parqueo mide 1.25 metros, que separa los carriles de estacionamiento, debidamente demarcados con líneas continuas de color amarillo y colocado de tachones o balizas.
- Mientras que el parqueo lado este proximidades a la calle R. Bakovic, tiene construido con cemento rígido el eje central.

AVENIDA VILLARROEL LADO NORTE

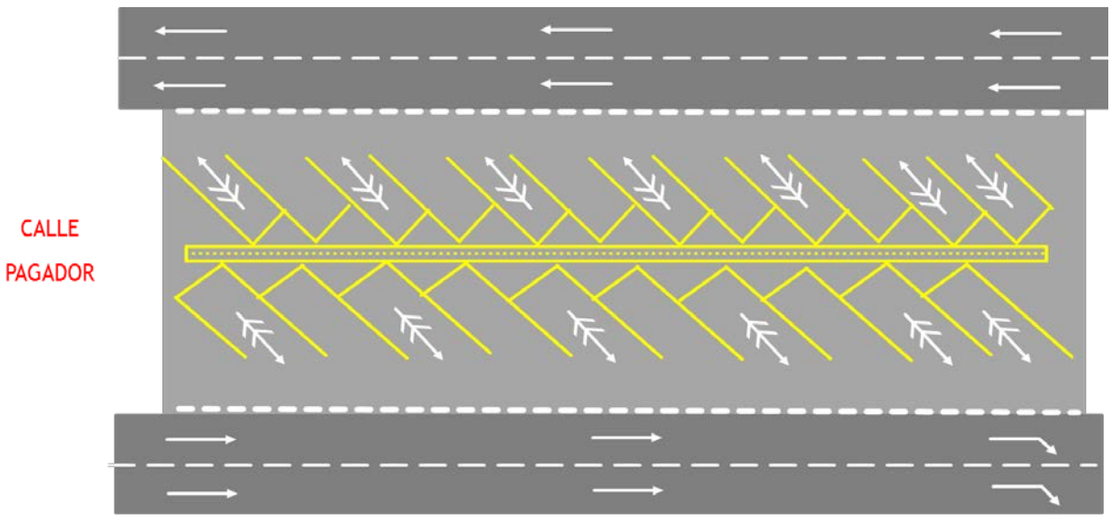

El ingreso al parqueo, el automóvil de color amarillo ingresa al carril con marcha hacia atrás, como se observa en el croquis de referencia y el automóvil de color azul sale del parqueo de frente con buena visual se incorpora a la calzada, sin ningún peligro.

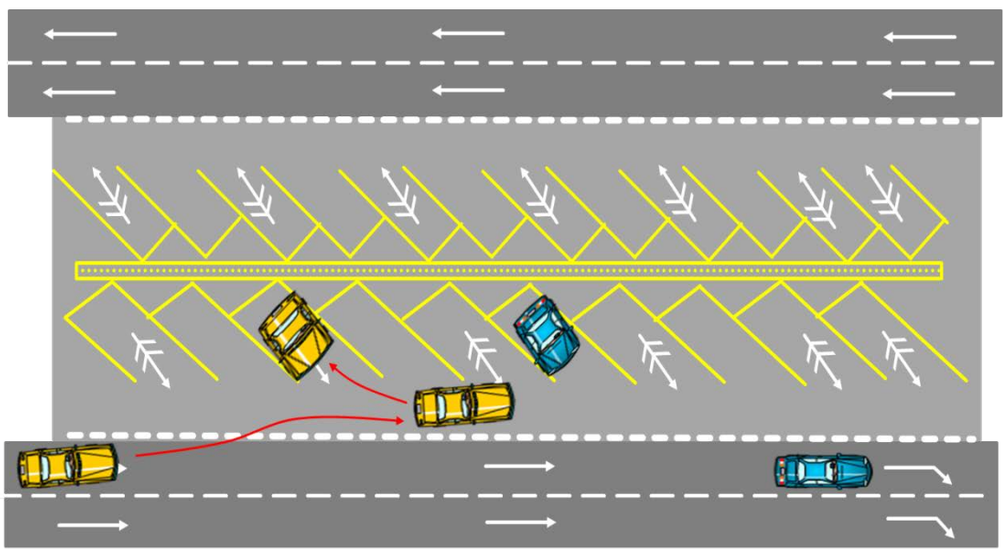

AREA DE ESTACIONAMIENTO CON MEDICIONES Y NUMERADAS DEL LADO OESTE COLINDANTE CON LA CALLE VELASCO

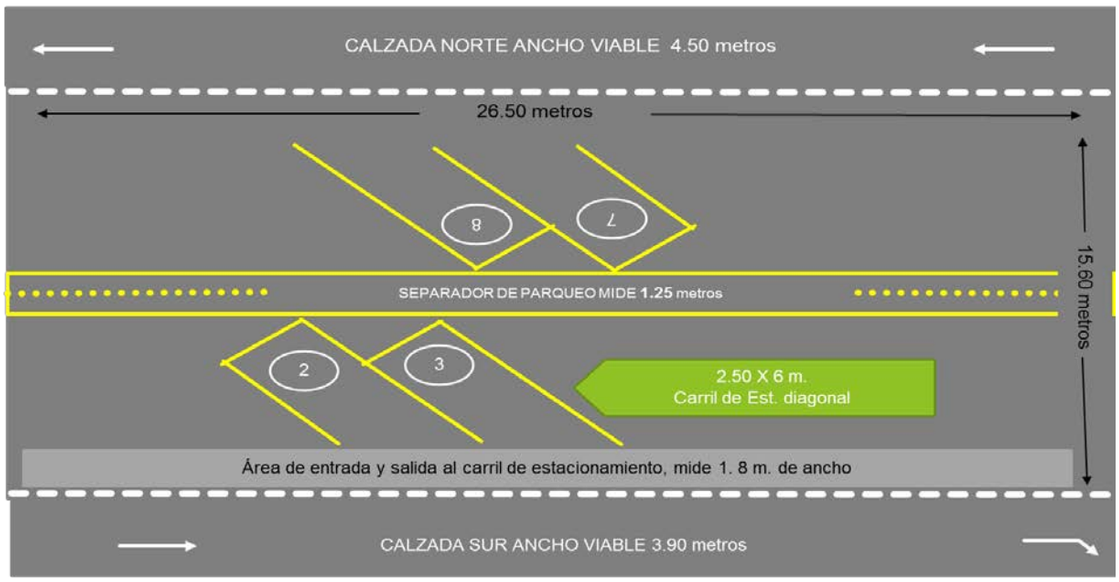

AREA DE ESTACIONAMIENTO NUMERADA Y CON MEDICIONES LADO ESTE COLINDANTE CON LA CALLE BAKOVIC

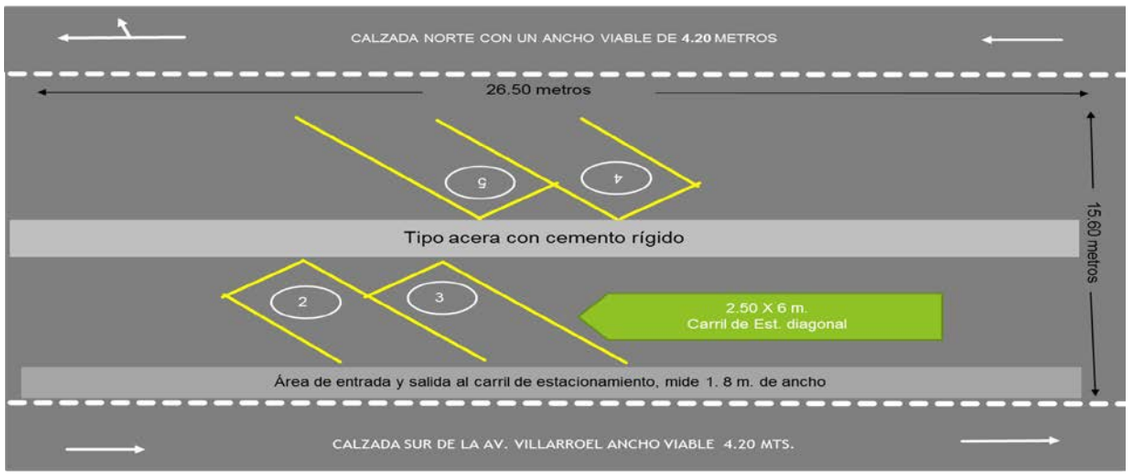

Plataforma de la Avenida Cívica.

- Tiene una área comprendida de largo 99 metros y de ancho 25.70 metros.
- Se deja un espacio para la salida y entrada de vehículos de 3.50 metros en dos carriles con el sentido direccional de entrada por la calle Adolfo Mier por el sector sur y la salida por el sector norte a la calle Junín.
- Con una disposición de encajonamiento de 2.5 metros por 6 metros para cada vehículo, en 3 columnas dos completas y la siguiente dividida por el espacio faro y tarima central de una dimensión de 8 metros de largo dejando a sus costados de la tarima un espacio de 5.5 metros para el acceso la tarima.
- Que después de la medición se tiene una totalidad en la primera columna de 37 cajones estacionamientos de vehículos , en la segunda columna completa 37 cajones de estacionamientos de vehículos y en la última columna en el sector norte

de 15 cajones estacionamientos de vehículos de la misma manera en el lado sur 15 cajones estacionamientos.

- Estableciendo una totalidad de 104 cajones de estacionamientos de vehículos en el sector de la plataforma de la Avenida Cívica.

104 BATERIAS DE ESTACIONAMIENTO EN LA PLATAFORMA DE LA AVENIDA CIVICA

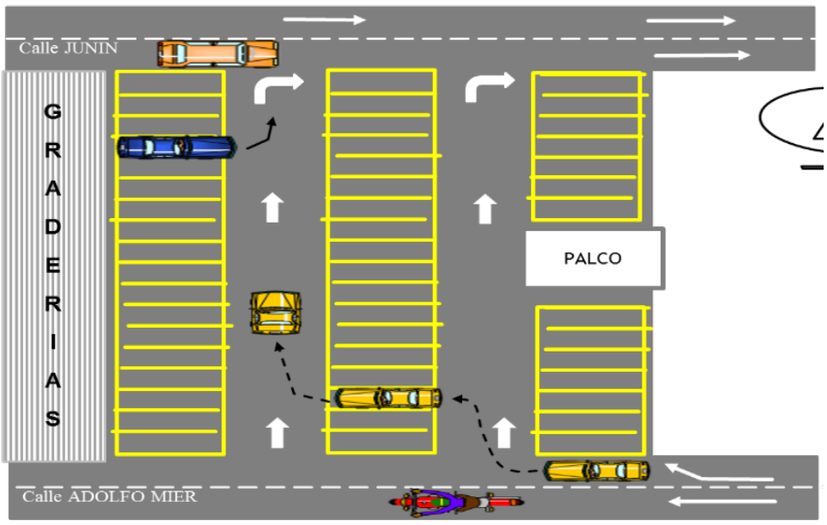

PLATAFORMA DE LA AVENIDA CIVICA Y SUS MEDICIONES

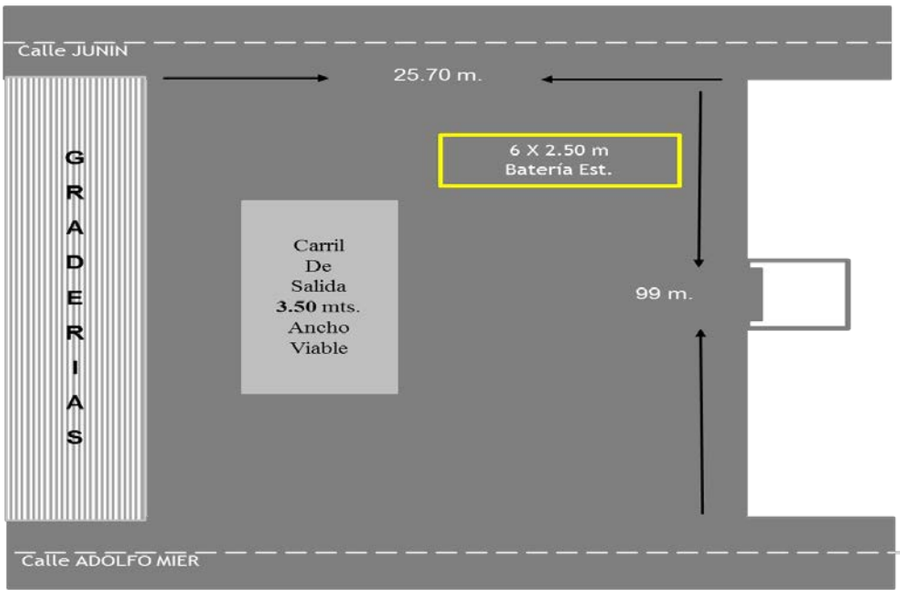

<u>Atrio del Socavón lado Este</u>

- Tiene una área comprendida en su media circunferencia de 52.5 metros.
- Recta de 44 metros.
- Se deja un espacio para la salida y entrada de vehículos de 3 metros para la salida y entrada de vehículos al lado norte como sur con una disposición de encajonamiento de 2.5 metros por 6 metros para cada vehículo.

- Que después de la medición se tiene una totalidad de 32 cajones estacionamientos de vehículos en el lado este del Atrio del Socavón

Atrio del Socavón lado Oeste

- Tiene un área comprendida en su media circunferencia de 35 metros.
- Recta de 44 metros.
- Se deja un espacio para la salida y entrada de vehículos de 3 metros para la salida y entrada de vehículos al lado norte como sur.
- Con una disposición de encajonamiento de 2.5 metros por 6 metros para cada vehículo.
- Que después de la medición se tiene una totalidad de 24 cajones de estacionamientos de vehículos en el lado oeste del Atrio del Socavón.
- Estableciendo una totalidad de 56 cajones de estacionamientos de vehículos en el sector del Atrio del Socavón.

DISEÑO PARA BATERIAS DE ESTACIONAMIENTO EN EL ATRIO DEL FOLKLORE

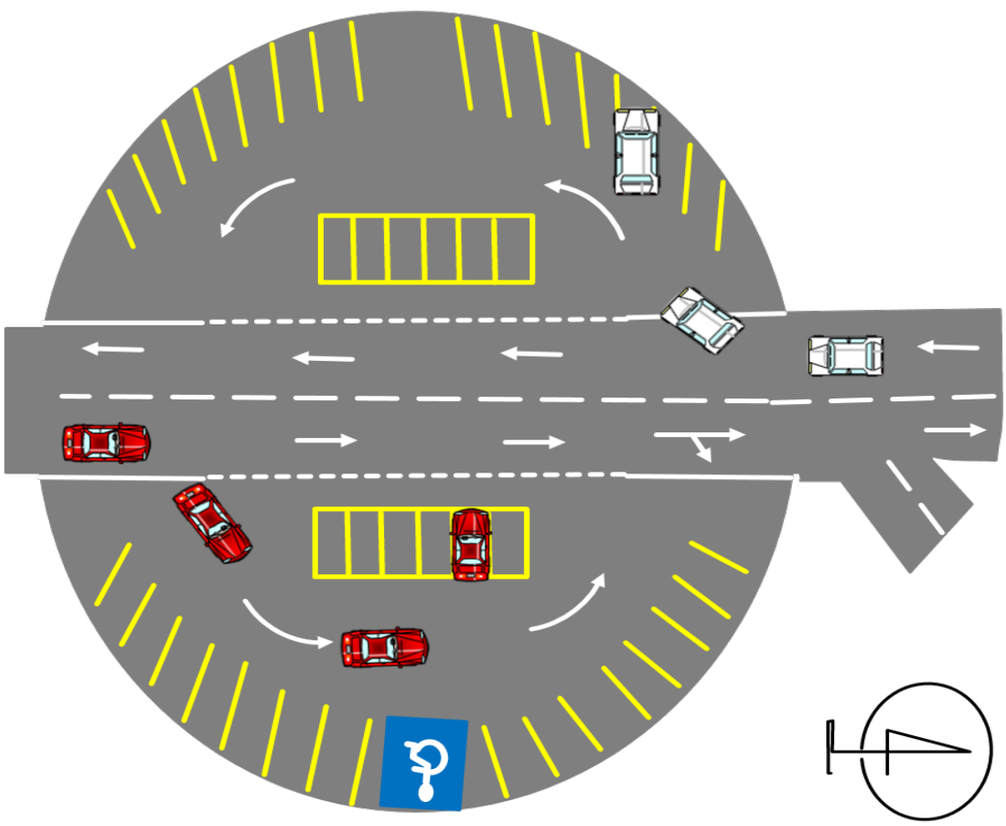

AREA DE ESTACIONAMIENTO Y SUS MEDICIONES

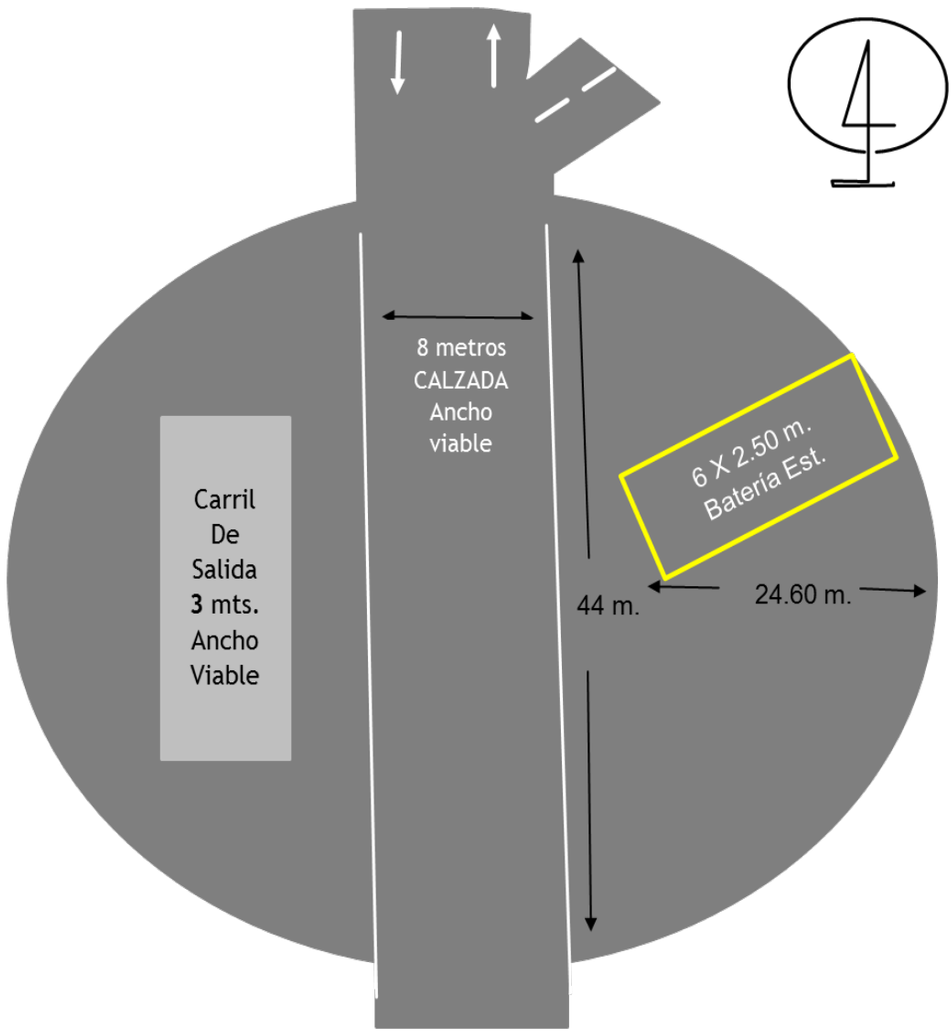

La Playa de Estacionamiento

- El lugar denominado la playa, se encuentra ubicada en la calle Velasco Galvarro entre la calle Aldana y J. Ballivian zona central.
- Con una superficie de 1.274 m2, espacio para construir 47 baterías de estacionamiento, para vehículo livianos.
- Cada batería de estacionamiento mide 6 x 2 ½ m. únicamente para vehículos livianos (automóvil, camioneta, vagoneta, minibuses)
- Las baterías de estacionamiento con señales horizontales, donde los vehículos quedaran inmovilizados por un tiempo limitado y remunerado.

- Ingreso al parqueo por la calle J. Ballivian con sentido de orientación de oeste a este, luego con viraje hacia su izquierda ingresa a las baterías libremente por una vía demarcada con un ancho viable de 8.70 m. la segunda entrada tiene un ancho viable de 3 metros, espacio suficiente para realizar maniobras de salida y entrada.
- Con dos salidas al norte por la calle Aldana y al sur por la calle J. Ballivian para incorporarse a la calle Velasco.

ZONA LA PLAYA CON 47 BATERIAS DE ESTACIONAMIENTO

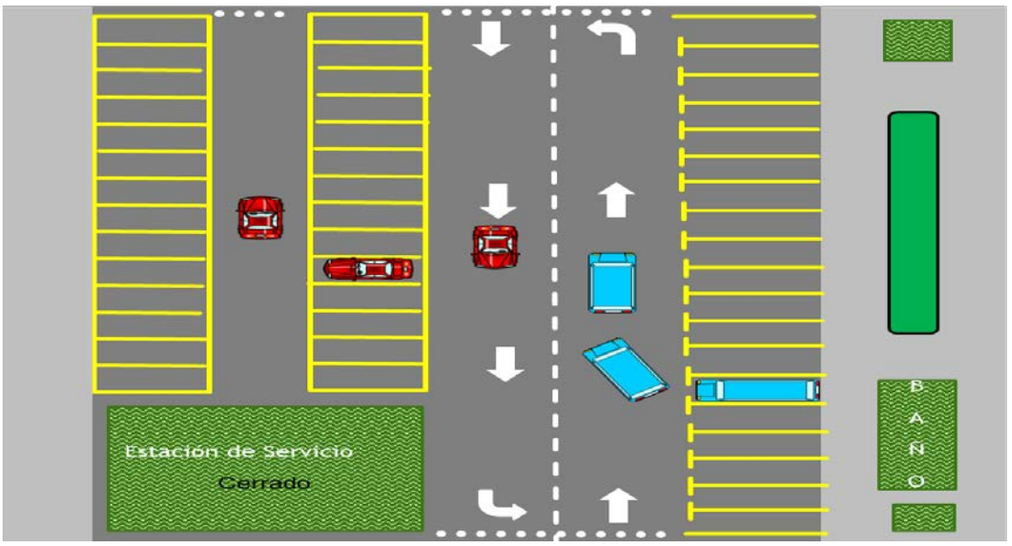

CROQUIS CON MEDICIONES

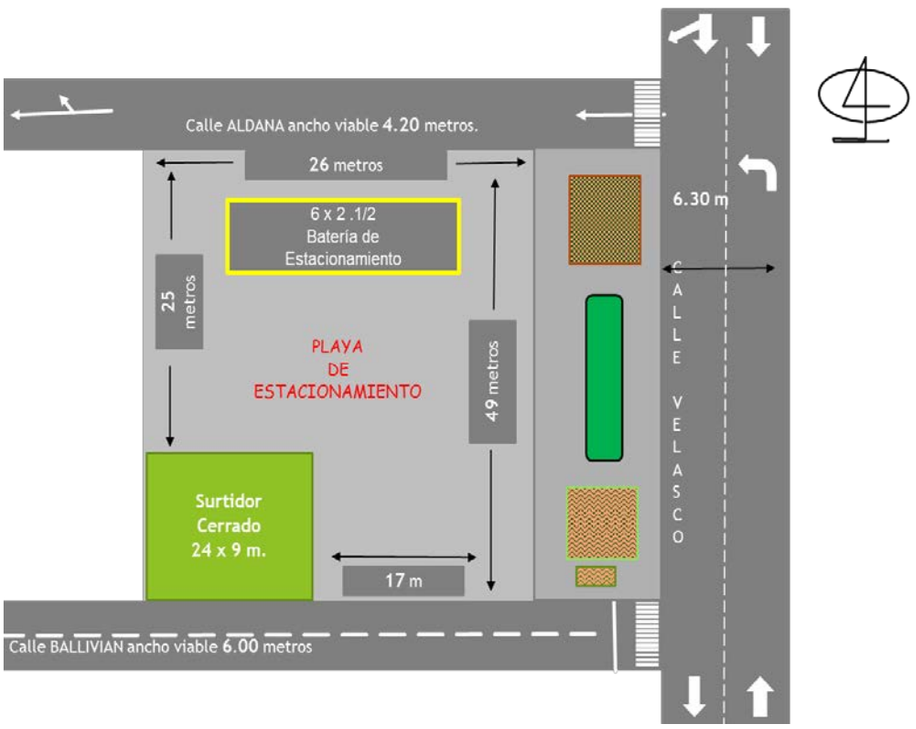

Parqueo en línea zona central de la calle Velasco Galvarro entre Caro y Montesinos

- En las zonas existen tres áreas para estacionamiento sobre estas vías de norte a sud como de oeste a este y este a oeste.
- El primero del lado este sobre la calle Velasco Galvarro ente Montesinos y Caro, con una superficie de largo de la vía 96.00 m. x 8.32 m. para 12 vehículos debidamente estacionados.
- Dejando un área para el ingreso y salida de vehículos de 24 metros lineales. adecuado para el estacionamiento de forma lateral, en lado de norte a sud.

CALLE VELASCO GALVARRO

CALLE MONTESINOS

CALLE MONTESINOS CUENTA CON UN ESPACIO DE NO ESTACIONAR EN LA PUERTA PARA EMERGENCIAS

CALLE CARO

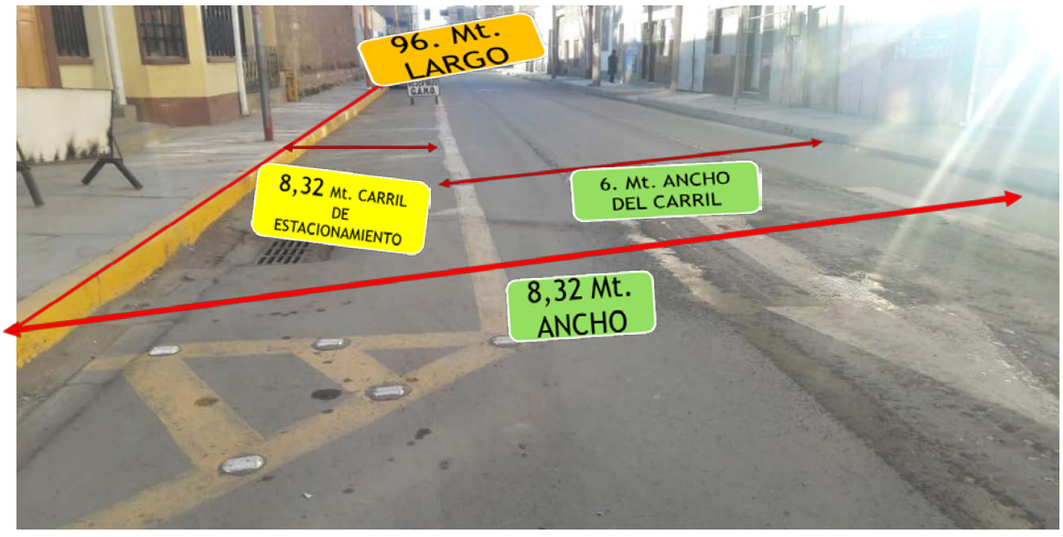

CAPITULO XI
DEL CONTROL

Artículo 24.- Control.

El control de las áreas de estacionamiento vehicular municipal, se la realizara por medio del personal expresamente designado que tendrá la facultad de emitir la boleta de autorización previo pago de la tarifa horaria.

Artículo 25.- Prevención.

El personal designado en el horario de control del estacionamiento vehicular municipal, deberá prevenir e informar al conductor del vehículo automotor de los horarios permitidos, costos del

servicio de estacionamiento vehicular municipal y emisión de sonidos preventivos (pitos) cuando el vehículo automotor estacionado se encuentra ya fuera del límite.

Artículo 26.- Personal de control.

El personal de control, estará debidamente identificado, contara con una tarjeta, portara las boletas de cobro, un radio intercomunicador en contacto directo con la Dirección de Tráfico y Vialidad y de los pitos correspondientes.

Artículo 27.- Remolque de vehículo.

El personal de control, podrá convocar a la Dirección de Tráfico y Vialidad para el remolque y traslado del vehículo automotor infractor a los garajes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el infractor pagara los servicio de la grúa, carro socorro y por el tiempo de permanencia en el garaje de resguardo.

CAPITULO XII
DEL PERSONAL DE CONTROL

Artículo 28.- Personal de Control.

a) El personal de control para las áreas de estacionamiento vehicular municipal en vías públicas, proveerá la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, este personal dependerá dentro de sus funciones de la Dirección de Tráfico y Vialidad de la Secretaria Municipal de Gestión e Infraestructura Pública.
b) El personal de control se denominará controlador, deberá portar el chaleco de identificación de la unidad, portar su credencial a la vista otorgada y acreditada por la Dirección de Recursos Humanos, debiendo exhibir cuantas veces sea necesario identificándose en el momento del boletaje.
c) El personal de control será organizado en funciones por sectores o áreas, por días y periodos, por horas de trabajo y necesidad organizativa que genere la administración de estacionamientos del presente reglamento.
d) El personal de control deberá ser dotado de un equipo mínimo necesario para su labor como un radio operador, un (silbato), en su caso en áreas de intenso tráfico o vías de restricción de estacionamientos portará un altavoz para prevenir y advertir la imposibilidad de estacionamiento.
e) El personal de control o controladores, deberá portar el talonario de las boletas valorizadas, debidamente numeradas y emitidas por la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, cuyo fin es de generar el cobro pre-pago horario por el uso de estacionamiento vehicular municipal.

CAPITULO XIII
DIFUSION Y SOCIALIZACION

Artículo 29.- Difusión del Reglamento.

El presente reglamento deberá ser difundido a todos los conductores y propietarios de vehículos automotores por intermedio de la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

CAPITULO XIV
ACCION PÚBLICA

Artículo 30.- Acción Pública.

En caso de conflictos derivados en el incumplimiento del presente reglamento la Dirección de Tráfico y Vialidad podrá convocar el concurso de la Policía Departamental para coadyuvar con las labores coercitivas.

CAPITULO XV
DISPOSITIVO INMOVILIZADOR

Artículo 31.- El Dispositivo Inmovilizador.

El dispositivo inmovilizador para vehículos será colocado y retirado por el controlador quien además colocará una estampa en la puerta del conductor del vehículo.

Artículo 32.- Retiro del Dispositivo Inmovilizador.

El pago por las sanciones y del costo del retiro del dispositivo inmovilizador se efectuara por el personal de control dependiente de la Dirección de Tráfico y Vialidad mediante boleto.

Artículo 33.- Infracciones y Sanciones.

Los servidores públicos que infrinjan el presente reglamento, como negligencia en el uso, mantenimiento, custodia, reguardo del estacionamiento vehicular municipal, dineros recaudados, serán sometidos a proceso correspondiente en estricto apego a la Ley 1178.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición Transitoria Única.

El presente reglamento transitorio tiene una vigencia, validez y duración de 90 días calendario, desde la publicación y puesta en vigencia.